

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Octubre 21 de 2020. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que ASTRID VILLAMARIN USURIAGA y VANESSA VILLAMARIN USURIAGA solicitan el pago de los depósitos, en virtud que cumplieron la mayoría edad. Sírvase Proveer.

El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ- CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Proceso : Ejecutivo Alimentos
Radicación : 193004089001-2018-00141-00
Dte : ADRIANA ZULENA USURIAGA
Ddo : HUGO VILLAMARIN

Guachené, Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el sentido del informe secretarial que antecede y constatado el contenido de la petición con el expediente, se colige que en efecto la demanda de fijación y aumento de cuota alimentaria fue instaurada por la señora Adriana Zulena Usuriaga, en representación de sus menores hijas Astrid y Vanessa Villamarin Usuriaga, no obstante, dicha condición no puede predicarse en esta oportunidad procesal, toda vez, que revisada la petición de las beneficiarias de la cuota alimentaria y los documentos anexos, con claridad se colige que Astrid y Vanessa Villamarin Usuriaga ya cumplieron la mayoría de edad.

Ahora bien, los artículos 312 y 314 del Código Civil disponen la emancipación legal en casos como el particular, dando fin a la patria potestad, de donde se sigue que las titulares del derecho objeto de litigio pueden disponer del mismo de manera autónoma, por consiguiente tienen legitimidad para actuar en el proceso a nombre propio y los depósitos que se hubiesen consignado dentro del proceso serán cancelados a Vanessa Villamarin Usuriaga y Astrid Villamarin Usuriaga.

Por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené Cauca,

RESUELVE:

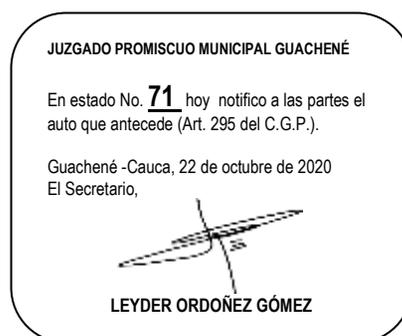
PRIMERO: DECLARAR la emancipación legal de VANESSA VILLAMARIN USURIAGA y ASTRID VILLAMARIN USURIAGA, al tenor de lo dispuesto en los artículos 312 y 314 del Código Civil, como consecuencia se dará terminada la representación legal que venía ejerciendo la señora ADRIANA ZULENA USURIAGA.

SEGUNDO: Autorizar a VANESSA VILLAMARIN USURIAGA y ASTRID VILLAMARIN USURIAGA para que reciban y cobren los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago y los que en adelante ingresen a la cuenta del despacho, como consecuencia de las ordenes emitidas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez



Firmado Por:

GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

552e0f16d199defdefa5fb83ea8984646ce26437482deb9cc1ebeaeb987cb8f8

Documento generado en 21/10/2020 01:56:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>